

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145**  
**23-05-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “(...) *11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) *6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 dispone entre las atribuciones del pleno del Consejo: “(...) *5. Designar una vez efectuado el proceso de selección que corresponda a las autoridades estatales y representantes de la ciudadanía que prevé la Constitución y la ley.*”;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: “*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas*”;

*hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;*

**Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 290 establece que: *“Son causas de ausencia definitiva de la máxima autoridad de los órganos autónomos de la Función Judicial: “(...) Renuncia aceptada por la Asamblea Nacional (...) En caso de ausencia temporal o definitiva de la máxima autoridad del órgano autónomo, le reemplazará la o el subrogante conforme lo dispuesto en este Código. En caso de ausencia definitiva de la o el titular del órgano autónomo, la entidad estatal correspondiente iniciará el concurso de oposición y méritos en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se ha producido la falta definitiva.”;*

**Que,** el Reglamento Orgánico por procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 14, número 3 subnúmero 3.1 subnúmero 3.1.1 respecto de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, letras a) y b) establece: *“a) **Misión.-** Asesorar en materia jurídica al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que sus actuaciones se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente; así como patrocinar a la Institución en los asuntos litigiosos en que participe como legitimada activa o pasiva, en defensa de sus intereses. Asesorar jurídicamente a los órganos del Consejo a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones a través de los informes y opiniones correspondientes. b) **Atribuciones y responsabilidades del Coordinador.-** Elaborar informes jurídicos de asesoría respecto de la adopción de acciones legales en aspectos requeridos por el Pleno. –Elaborar informes jurídicos de asesoría en temas procesales sobre competencias del CPCCS (...);”;*

**Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-O-353-01-04-2019 de 01 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, *“Art. 1.- **DESIGNAR** como Fiscal General del Estado a la Dra. Lady Diana Salazar Méndez, ganadora del concurso público de méritos y oposición, para el período determinado en el último inciso del artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador.”;*

**Que,** mediante oficio Nro. AN-SG-2025-0307-O de 21 de mayo de 2025, signado con número de documento CPCCS-SG-2025-0833-EX de 22 de mayo de 2025, el Secretario General de la Asamblea Nacional notificó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

*“(...) en función de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el contenido íntegro de la Resolución Nro. RL-2025-2029-001, que el pleno de la Asamblea Nacional aprobó en la sesión No. 003 a fecha 21 de mayo*

*de 2025, me permito notificar a usted con el contenido de la indicada Resolución (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Nro. RL-2025-2029-001 de 21 de mayo de 2025 el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: “**Artículo 1.-** *Aceptar la renuncia al cargo de Fiscal General del Estado, presentada a la Asamblea Nacional del Ecuador, por la doctora Diana Salazar Méndez, quien ejercerá sus funciones hasta el 21 de mayo del año 2025*”;

**Que,** en Sesión Extraordinaria Nro. 009 celebrada el 23 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día, “*Conocimiento de la renuncia presentada por la doctora Diana Salazar Méndez al cargo de Fiscal General del Estado, de fecha 20 de mayo de 2025; así como del Oficio Nro. AN-SG-2025-0307-O, de 21 de mayo de 2025, mediante el cual el Secretario General de la Asamblea Nacional remite la Resolución Nro. RL-2025-2029-001, que formaliza la aceptación de dicha renuncia; y, resolución.*”;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0329-M de 23 de mayo de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón Castro presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “**I.** *Conocimiento de la renuncia presentada por la doctora Diana Salazar Méndez al cargo de Fiscal General del Estado, de fecha 20 de mayo de 2025; así como del Oficio Nro. AN-SG-2025-0307-O, de 21 de mayo de 2025, mediante el cual el Secretario General de la Asamblea Nacional remite la Resolución Nro. RL-2025-2029-001, que formaliza la aceptación de dicha renuncia; y, resolución.*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer la renuncia presentada por la doctora Diana Salazar Méndez al cargo de Fiscal General del Estado, de fecha 20 de mayo de 2025; así como el Oficio Nro. AN-SG-2025-0307-O, de 21 de mayo de 2025, mediante el cual el Secretario General de la Asamblea Nacional remite la Resolución Nro. RL-2025-2029-001, que formaliza la aceptación de dicha renuncia.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en el plazo de 48 horas elabore un informe jurídico que contenga los procedimientos especiales que el pleno del CPCCS deberá adoptar dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, así como los tiempos expeditos para el cumplimiento de la normativa correspondiente apegados al cumplimiento y respeto de la norma constitucional.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la doctora Diana Salazar Méndez y a la Asamblea Nacional.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a los consejeros y consejeras del CPCCS; al Equipo Técnico conformado dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; a la Coordinación General del Asesoría Jurídica; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos.

**TERCERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que proceda con su publicación en la página web institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria Nro. 009 celebrada de forma virtual a través de medios electrónicos, el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., viernes 23 de mayo de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 009, instalada el 23 de mayo de 2025 a las 11:20, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth-

Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**